

Limitada Unipersonal, con domicilio social en la calle Mr. Pavillard, número uno, en Las Palmas de Gran Canaria, ha presentado en esta Autoridad Portuaria solicitud de concesión demanial con destino a industria de elaboración y congelación de pescado en la Zona Franca, zona de servicio del puerto de Las Palmas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.1 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios en los Puertos de Interés General, para que aquellos que estén interesados puedan presentar en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, otras solicitudes de concesión de dominio público que tengan el mismo destino indicado, para lo cual deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 109 de la referida Ley 48/2003, a cuyo objeto la documentación deberá dirigirse a la Autoridad Portuaria de Las Palmas, sita en la calle Tomás Quevedo Ramírez, del puerto de Las Palmas, código postal 35008, Las Palmas de Gran Canaria, Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, 2 de febrero de 2005.—El Director, don José María Hernández León.—El Presidente, don José Manuela Arnáiz Bra.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

4.056/05. **Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre Información Pública del anteproyecto del saneamiento y depuración de los municipios de Cedillo y Alcántara (Cáceres).**  
**Clave: 03.310.381/2101. (IP5/1).**

La Dirección General del Agua, con fecha 25 de noviembre de 2004, ha resuelto autorizar la incoación del expediente de Información Pública del Anteproyecto de la obra indicada, de su Estudio de Impacto Ambiental y de los Bienes y Derechos afectados, a los efectos establecidos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

A dichos efectos se abre un plazo de treinta (30) días hábiles a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que las entidades y particulares puedan examinar los documentos en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo en Madrid, avenida de Portugal 81, y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

La finalidad de las obras es la de reunir los vertidos de aguas residuales procedentes de los núcleos urbanos de Alcántara y Cedillo, y depurar dichos vertidos antes de su entrega final a los cauces anexos.

Para conseguir este objetivo se han proyectado las obras necesarias que incluyen básicamente las redes de colectores y las estaciones depuradoras de aguas residuales.

En el caso de Alcántara las obras incluyen unos 150 m. de colectores por gravedad y unos 375 m. de conducciones forzadas. Se han proyectado además una estación de bombeo, una estación depuradora de aguas residuales con tratamiento biológico en régimen de oxidación prolongada y un equipo compacto de oxidación total con desbaste y desengrasado previos para la pedanía de Estorninos.

Para Cedillo se ha proyectado una estación depuradora de aguas residuales con tratamiento biológico en régimen de oxidación prolongada.

Los terrenos donde han de desarrollarse las obras se localizan en los Términos Municipales de Cedillo y Alcántara.

El presupuesto total de las obras, I.V.A. incluido, asciende a la cantidad de 5.913.624,30 euros y el plazo de ejecución estimado es de veintiocho meses.

Madrid, 21 de enero de 2005.—La Secretaria General. Gemma Pocino Campayo.

## BANCO DE ESPAÑA

4.189/05. **Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de España, de 10 de diciembre de 2004, por el que se incoa procedimiento administrativo de revocación de la autorización otorgada para el ejercicio de la actividad profesional del cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público a Albertravel, S.A., y otros.**

Habiéndose acordado con fecha 31 de enero de 2005 la publicación del siguiente acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España el pasado 10 de diciembre de 2004, dada la imposibilidad de su notificación a los interesados que figuran en el anexo en el domicilio que consta en los Registros Oficiales del Banco de España, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su publicación en el Boletín Oficial del Estado:

«Las 42 personas y entidades relacionadas en el anexo se encuentran inscritas en el Registro Oficial del Banco de España, habiendo obtenido autorización para el ejercicio en establecimientos abiertos al público de la actividad profesional del cambio de moneda extranjera consistente en la compra de billetes extranjeros y cheques de viajero con pago en euros.

El artículo 9 del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, sobre el cambio de moneda extranjera en establecimientos abiertos al público distintos de las entidades de crédito (Real Decreto 2660/1998), prevé la revocación de la autorización por la interrupción del ejercicio de la actividad de cambio de moneda extranjera durante un período superior a doce meses.

En este sentido, la Circular de Banco de España 6/2001, de 29 de octubre, sobre Titulares de Establecimientos de Cambio de Moneda, dispone, en el apartado 2 de la norma segunda, que los titulares de establecimientos de cambio de moneda extranjera autorizados deberán remitir al Banco de España un estado-resumen trimestral que recoge las operaciones realizadas por el titular en todos sus locales, mediante el formulario OEC-3, dentro del mes natural siguiente al trimestre al que se refieran los datos.

Según información certificada por el Departamento de Instituciones Financieras del Banco de España, no consta que los titulares de establecimientos relacionados en el anexo hayan realizado la actividad para la que están autorizados durante, al menos, doce meses consecutivos, dado que no han presentado, pese a los requerimientos formales de que han sido objeto, el estado OEC-3 correspondiente, al menos, los últimos cuatro trimestres cerrados administrativamente a que venían obligados.

Por lo expuesto, la Comisión Ejecutiva ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.—Incoar procedimiento administrativo de revocación de la autorización otorgada a las personas y entidades relacionadas en el anexo para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público, al haber interrumpido el ejercicio de la actividad durante un período superior a doce meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 9, apartado d) del Real Decreto 2660/1998.

Segundo.—El procedimiento de revocación de la autorización se seguirá de acuerdo con el procedimiento común previsto en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo establecido en el Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto, por el que se adecuan a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, las normas reguladoras de los procedimientos de otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones.

Tercero.—El presente procedimiento de revocación no tiene carácter sancionador. A su término podrá revocarse la autorización otorgada en su día por el Banco de España, lo que supondría que las personas y entidades relacionadas en el anexo causen baja en el Registro del Banco de España, al haber cesado el ejercicio de la actividad.

A partir de la notificación del presente acuerdo, los interesados dispondrán del plazo de diez días para presentar alegaciones y cuantos documentos estimen oportunos y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Cuarto.—El plazo para resolver y notificar el presente procedimiento es de tres meses. No obstante lo anterior, en consideración al elevado número de expedientes incoados se hace necesario ampliar el plazo máximo para resolver, por lo que se acuerda ampliarlo en un mes y medio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Madrid, 31 de enero de 2005.—El Secretario General, José Antonio Alepuz.

### Anexo

IE/R.CM-142/2004.	Albertravel, S.A.
IE/R.CM-143/2004.	Ángel Miguel Cerezo Gallardo.
IE/R.CM-146/2004.	Busschette, S.L.
IE/R.CM-151/2004.	Cere Dimof, S.L.
IE/R.CM-154/2004.	Exchange Direct PLC.
IE/R.CM-156/2004.	Focus Nerja, S.L.
IE/R.CM-158/2004.	Hoteles Cortijo Marbella Internacional, S.A.
IE/R.CM-159/2004.	John Arthur Cornforth.
IE/R.CM-163/2004.	María Belén Jaime Cuevas.
IE/R.CM-166/2004.	Memsolimar, S.L.
IE/R.CM-167/2004.	Moisés Cerezo Cantero.
IE/R.CM-168/2004.	Mouna Kerzazi.
IE/R.CM-171/2004.	Nueva Hotasa, S.L.
IE/R.CM-172/2004.	Omega Business Services, S.L.
IE/R.CM-173/2004.	Pauline Catherine Birne.
IE/R.CM-175/2004.	Rapid Change 2000, S.L.
IE/R.CM-178/2004.	Telecambio Marbella, S.L.
IE/R.CM-180/2004.	Viajes Altasierra, S.L.
IE/R.CM-182/2004.	Zemun Food, S.L.

4.196/05. **Acuerdo del Consejo de Gobierno del Banco de España, de 30 de noviembre de 2004, por el que se resuelve el procedimiento administrativo de revocación de la autorización otorgada para el ejercicio de la actividad profesional del cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público a Entercar, S.A. y Viajes Ricky Tours, S.L.**

Habiéndose acordado con fecha 31 de enero de 2005 la publicación del siguiente acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno del Banco de España el 30 de noviembre de 2004, dada la imposibilidad de su notificación a los interesados que figuran en el anexo en el domicilio que consta en los Registros Oficiales del Banco de España, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su publicación en el Boletín Oficial del Estado:

«Expediente de revocación de la autorización otorgada a los 57 establecimientos que se relacionan en el anexo para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda en establecimiento abierto al público.

### I. Antecedentes

Con fecha 17 de septiembre de 2004 la Comisión Ejecutiva del Banco de España acordó incoar procedimiento administrativo de revocación de la autorización otorgada a los 57 establecimientos que se relacionan en el anexo, inscritos en el Registro Oficial del Banco de España para el ejercicio de la actividad profesional del cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al públi-

co, al haber interrumpido el ejercicio de la actividad durante un período superior a doce meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 9, apartado d), del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, sobre el cambio de moneda extranjera en establecimientos abiertos al público distintos de las entidades de crédito.

A las 57 personas y entidades relacionadas en el anexo se les notificó el acuerdo de incoación del procedimiento administrativo de revocación de la autorización para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda, habiendo transcurrido el plazo de diez días de alegaciones que se les otorgaba sin que se hayan presentado.

## II. Hechos probados

Las 57 personas y entidades relacionadas en el anexo se encuentran inscritas en el Registro Oficial del Banco de España, habiendo obtenido autorización para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público.

Consta acreditado en los respectivos expedientes que las 57 personas y entidades relacionadas en el anexo no siguen activas, dado que no han presentado el estado-resumen trimestral de las operaciones realizadas por los titulares en sus locales, mediante el formulario OEC-3, correspondiente a, al menos, los últimos doce meses vencidos, según venían obligados.

## III. Fundamentos

El artículo 9 del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, sobre el cambio de moneda extranjera en establecimientos abiertos al público distintos de las entidades de crédito, prevé la revocación de la autorización por la interrupción del ejercicio de la actividad de cambio de moneda extranjera durante un período superior a doce meses. Asimismo, dispone aquel precepto que el procedimiento de revocación de la autorización se seguirá de acuerdo a lo previsto en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo establecido en el Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto, por el que se adecuan a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las normas reguladoras de los procedimientos de otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones. De igual manera, el artículo 9 del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, establece que el acuerdo de iniciación, la instrucción y la resolución del expediente corresponderán al Banco de España, y que el acuerdo por el que se revoque la autorización será motivado, e inmediatamente ejecutivo, y se inscribirá en el Registro Mercantil y en el Registro de Establecimientos de Cambio de Moneda del Banco de España.

Por su parte, la Circular del Banco de España 6/2001, de 29 de octubre, sobre Titulares de Establecimientos de Cambio de Moneda, dispone, en el apartado 2 de la norma segunda, que los titulares de establecimientos de cambio de moneda extranjera autorizados deberán remitir al Banco de España un estado-resumen trimestral que recoge las operaciones realizadas por el titular en todos sus locales, mediante el formulario OEC-3, dentro del mes natural siguiente al trimestre al que se refieren los datos.

Constando acreditado en los respectivos expedientes que las 57 personas y entidades relacionadas en el anexo no han seguido activas, dado que no han presentado los estados OEC-3 correspondientes a, al menos, los últimos doce meses vencidos, según venían obligadas, procede revocar la autorización otorgada a las personas y entidades relacionadas en el anexo para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público, al haber interrumpido el ejercicio de la actividad durante un período superior a doce meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 9, apartado d), del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre.

## IV. Parte dispositiva

Por lo expuesto, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión Ejecutiva del Banco de España, adopta el siguiente acuerdo:

Revocar la autorización otorgada a las 57 personas y entidades relacionadas en el anexo para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público, al haber interrumpido el ejercicio de la actividad durante un período superior a doce meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 9, apartado d), del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Madrid, 31 de enero de 2005.—El Secretario General, José Antonio Alepez.

### Anexo

IE/R.CM-57/2004. Entercar, S.A.  
IE/R.CM-45/2004. Viajes Ricky Tours, S.L.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

4.382/05. *Anuncio de la Delegación Provincial de la Consellería de Innovación, Industria e Comercio en Ourense, por la que se somete a información pública la solicitud de declaración de agua minero-medicinal y termal del manantial denominado «Porteiro», n.º 76.*

La Delegación Provincial de la Consellería de Innovación, Industria e Comercio en Ourense hace saber que a petición de D.ª María Eugenia Pérez-Colemán Alonso-Losada se ha solicitado la declaración de agua minero-medicinal y termal del manantial denominado «Porteiro» con registro número 76, que se sitúa en Porteiro, Concello de Xunqueira de Ambía. Ourense.

Lo que se hace público según lo dispuesto en el artículo 39 del Real Decreto 2857/78 del 25 de agosto y el artículo 4 del Real Decreto 402/96 de 31 de octubre de la Xunta de Galicia.

Ourense, 18 de enero de 2005.—El Delegado provincial, Ramón Fernández-Linares Bouza

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

4.318/05. *Anuncio de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Jaén sobre iniciación expediente de declaración de aguas minerales naturales del manantial Fuente Fría, en el término municipal de Los Villares (Jaén).*

La Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Jaén,

Hace saber: Que por la entidad Sierras de Jaén, Sociedad Anónima, con Código de Identificación Fiscal: A-23205289 y domicilio en Carretera Jaén-Valdepeñas de Jaén, sin número-Finca La Pandera, del término municipal de Los Villares (Jaén), ha sido solicitada la declaración de la condición de minerales naturales, de las aguas procedentes del manantial denominado «Fuente Fría», situado en la finca «La Pandera» número once mil ciento cincuenta y nueve, registrada en el folio 158 del tomo 1.938 del libro 162 del término municipal de Los Villares (Jaén).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de Agosto de 1.978.

Jaén, 15 de diciembre de 2004.—El Delegado Provincial, Manuel Gabriel Pérez Marín.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

5.100/04. *Anuncio de información pública de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública. Expediente AT-60-04.*

A los efectos previstos en los artículos 3, 8 y 10 del Decreto 6/2003, de 16 de enero (B.O.C. de 29 de enero de 2003), así como en lo previsto en los artículos 52, 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, además de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública para la construcción de la instalación eléctrica:

«LMTS de 12/20 kV a Centro de Reparto Parador de Limpias (Línea Marrón-Ampuero II)».

Peticionario: Electra de Viesgo Distribución, S. L.  
Domicilio: Calle El Medio, número 12, 39003 Santander.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Limpias.

Finalidad de la instalación: La construcción de una línea de media tensión subterránea 12/20 kV para la alimentación eléctrica del centro de reparto Parador de Limpias (existente), motivado por la construcción del Parador de Limpias.

Características de la instalación:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 280 metros.

Número de circuitos: 1.

Conductor: RHZ-1.

Sección: 1 x 150 mm. cuadrados.

Origen de la línea: Apoyo existente CTI Collado (6625) (Marrón-Ampuero II).

Fin de la línea: CR Parador de Limpias (existente).

Presupuesto: 4.673,75 euros.

La declaración, en concreto, de utilidad pública en virtud de lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. En el correspondiente expediente expropiatorio la peticionaria de la instalación asumirá, en su caso, la condición de entidad beneficiaria.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente para los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la ejecución de las obras, cuya relación se inserta al final de este anuncio, todo ello en orden a que por cualquier interesado pueda ser examinado el proyecto de la instalación en la Dirección General de Industria, sita en la calle Castelar, número 13, principal derecha, 39004 de Santander, y formularse al mismo tiempo, en el plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, cualesquiera alegaciones que se consideren oportunas, incluyendo las procedentes, en su caso, por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, así como aportar por escrito los datos oportunos para subsanar posibles errores en la relación indicada.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 7 de septiembre de 2004.—El Director general de Industria, Pedro Obregón Cagigas.